165.336

SERNAM
OF. DE PARTES
07 MAR 2014
RECIBIDO

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0396

Santiago, 07 MAR. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de la Mujer, (SERNAM) es el organismo encargado de cooperar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el desarrollo político, social, económico y cultural del país.

Que, conforme lo dispone el artículo 2° letra f) de la ley N° 19.023, Orgánica del SERNAM, en especial le corresponde mantener vínculos de cooperación con organismos nacionales, internacionales y extranjeros, y en general con toda entidad o persona natural o jurídica, cuyos objetivos y acciones se relacionen con las mismas materias, y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, conforme lo dispone el artículo 2° letra i) de la Ley N° 19.023, Orgánica del SERNAM, en especial le corresponde coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio.

Que, La Asociación de Municipalidades de Chile, es una persona jurídica de derecho privado, la cual en el marco de sus fines y objetivos, podrá especialmente, celebrar convenios de colaboración con organismos nacionales e internacionales, públicos o privados, gestionar subvenciones y programas de capacitación para sus asociados y, en general, actuar en representación de sus socios ante estos organismos gestionando beneficios y fomentando la participación conjunta con estos.

Que, con fecha 26 de Febrero de 2014, LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, celebraron un convenio, con la finalidad de otorgarse mutua colaboración, desarrollando actividades de complementación, cooperación y asistencia técnica institucional en áreas propias de su competencia, documento que procede sancionar mediante el presente acto.

RESUELVO:

1°: APRUÉBASE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA ENTRE ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE Y SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y, cuyo tenor es el siguiente: **//** En Santiago, a 26 de febrero de 2014, entre la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE**, en adelante la "AMUCH", RUT N° 65.076.037-9, representada por su Presidente, don LUIS FELIPE GUEVARA STEPHENS, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en Av. Las Condes Nº 14.891, comuna de Lo Barnechea; por una parte; y el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, representado por su Ministra Directora, doña LORETO ALEJANDRA SEGUEL KING, cédula nacional de identidad N° ., ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, cuarto piso, por la otra; vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua:

PRIMERO: La Asociación de Municipalidades de Chile, tiene por principal objetivo la defensa de los intereses comunes de los Municipios socios; colaborar en el diseño de las políticas públicas relacionadas con los municipios; fortalecer técnica y administrativamente la gestión municipal; promover el pluralismo en todas sus formas o manifestaciones; perfeccionar y promover el desarrollo del sistema y normativa de autonomía municipal y colaboración; la capacitación de todo el personal municipal y las autoridades locales; vincularse con otros organismos o entidades de cualquier tipo, públicos o privados, nacionales o extranjeros, para el mejor cumplimiento de sus fines; promover iniciativas de carácter local, regional o nacional, entre los municipios asociados; participar en la solución y análisis de problemáticas comunes. En el marco de sus fines y objetivos, la Asociación podrá, especialmente, celebrar convenios de colaboración con organismos nacionales e internacionales, públicos o privados, gestionar subvenciones y programas de capacitación para sus asociados y, en general, actuar en representación de sus socios ante estos organismos gestionando beneficios y fomentando la participación conjunta con estos. Para dichos efectos está autorizada para celebrar convenios de colaboración orientados a cumplir dichos fines.

SEGUNDO: Por su parte, el Servicio Nacional de la Mujer es un organismo creado por la Ley Nº 19.023 para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; buscando al efecto diseñar, proponer y coordinar, planes, medidas y reformas legales, a través y en conjunto con distintos ministerios y servicios, conducentes a garantizar y visibilizar la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, incorporando en la agenda pública las problemáticas que afectan a la mujer y a la familia.

TERCERO: Teniendo presente lo anteriormente expuesto, las entidades comparecientes acuerdan suscribir un **Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua**, en adelante "el Convenio", cuyos principales objetivos, y sin que la enumeración sea taxativa, serán los siguientes:

1. Intercambiar experiencias en el ámbito de la formación municipal, especialmente en lo relativo a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, pudiendo al efecto desarrollar en conjunto todo tipo de congresos, seminarios, cursos o encuentros; otorgarse patrocinios mutuos y el respectivo financiamiento de estos, de contar con el presupuesto para ello.

2. Diseñar, proponer y coordinar en conjunto, planes, medidas y reformas legales, especialmente aquellas que tengan por objeto promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres con impacto en las comunas asociadas a la AMUCH.

3. Estudiar, confeccionar y proponer programas de trabajo tendientes a mejorar las políticas públicas que promueven la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres con impacto en las comunas asociadas a la AMUCH, como también la adopción de nuevas prácticas en el manejo de la gestión municipal.

4. Realizar y promover el intercambio o pasantías de perfeccionamiento, dentro o fuera de Chile, de los funcionarios técnicos y profesionales pertenecientes a las entidades que suscriben este convenio, de contar con el presupuesto para ello.

5. Cualquier otro que acordaren las partes y que esté dentro de las competencias de ambas entidades.

CUARTO: Para efectos de la implementación, coordinación y adecuada ejecución del presente Convenio, la AMUCH designará a un funcionario, con responsabilidad administrativa, dependiente de la unidad de relaciones institucionales. Por su parte, el SERNAM designará en el mismo rol a un funcionario, con responsabilidad administrativa, del Departamento de Estudios y Capacitación.

QUINTO: El presente convenio establece los principios generales y las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la intención de colaboración y ayuda mutua entre ambas entidades. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio, "Acuerdos Específicos", los que definirán y regularán, los términos concretos de la colaboración y ayuda mutua.

SEXTO: El presente Convenio, entrará en vigencia con esta fecha y tendrá la duración de cuatro años, renovándose tácita y sucesivamente en forma automática, salvo que cualquiera de las partes decida ponerle término anticipado, debiendo comunicarlo a la otra con a lo menos dos meses de anticipación, mediante carta certificada.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que pudieran derivar del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares, de idéntica data y tenor, quedando uno en poder la Asociación de Municipalidades de Chile, y uno en poder del Servicio Nacional de la Mujer.

NOVENO: La personería de don LUIS FELIPE GUEVARA STEPHENS, para representar a la Asociación de Municipalidades de Chile, consta de Acta de Asamblea extraordinaria, reducida a escritura pública con fecha 25 de Octubre de 2013 en la Notaría de Santiago de don Francisco Leiva Carvajal; y la de doña LORETO ALEJANDRA SEGUEL KING, para representar como Ministra Directora al Servicio Nacional de la Mujer, consta en Decreto Supremo N° 378 de 2013, del Ministerio del Interior. **LORETO SEGUEL KING MINISTRA DIRECTORA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER- LUIS FELIPE GUEVARA STEPHENS PRESIDENTE ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE//.**

2°: DÉJASE CONSTANCIA que la celebración de este Convenio de Colaboración, no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer.

3°:PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página Web del SERNAM.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, Y COMUNÍQUESE

LORETO SEGUEL KING
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

VPM/MJDM/CBG/PGI/GPG
Distribución
Dirección.
Subdirección.
Fiscalía.
Oficina de Partes.
AMUCH